Bogotá, D.C. 04 de marzo de 2024

Señor:
JHON HARLENN VIRGUEZ LOPEZ
Bogotá
Asunto: Citación Audiencia Pública

Cordial saludo,

Atentamente me permito comunicarle que, mediante Auto de Avoque de fecha **01 de enero de 2024** proferido por la Inspectora de Policía 60 de Descongestión de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **JHON HARLENN VIRGUEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **80857832** como presunto infractor del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo y numeral 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio., del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, definido como: *"Articulo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad".*

En consecuencia, me permito **CITARLO** (**A**) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo el día **18 de marzo de 2024** a la **2:20:00 p. m.,** ante la **Inspección Distrital de Policía D60,** ubicada en la **Calle 12C No. 8 - 53 Bogotá Centro - Edificio Furatena** Secretaría Distrital de Gobierno.

A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa, cumpliendo con todas las normas de bioseguridad, (uso de tapabocas, gel, alcohol, entre otros) o virtualmente a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual deberá enviar correo electrónico al email alberto.rodriguezr@gobiernobogota.gov.co informando que se hará presente virtualmente con el fin de habilitar el enlace para la audiencia.

En la Audiencia se escucharán sus argumentos y podrá solicitar y controvertir pruebas; se advierte al citado que, en caso de no presentarse a la audiencia sin justificar siquiera sumariamente su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la misma, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reprogramará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

Las diligencias que se relacionan a continuación fueron reprogramadas de la siguiente manera:

La presente citación se publica en el sitio web página de la Secretaría Distrital de Gobierno - Micrositio por el término de cinco (5) días, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz, para

Artículo y Numeral 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.			
Número del Incidente / Comparendo	**Número Expediente**	**Fecha del Comparendo**	**Fecha de Reprogramación (en caso de Inasistencia a la citación)**
002	**2022225490105734E**	**9/09/2022**	**22 de marzo de 2024 / 2:20:00 p. m.**

dar a conocer las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordialmente,

Maribel Patricia Rodríguez Márquez
Inspectora Distrital de Policía de Descongestión D60
Firma digital según resolución 0109 del 22 de octubre de 2021

Elaboró: Alberto Rodríguez Rodríguez - Auxiliar Administrativo – Inspección de Descongestión D60